

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 7 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2468

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.  
**HECTOR VALDES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILHERMO ANDREVE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.  
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.  
**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 6,00  
 Por seis meses ..... 3,00  
 Por tres meses ..... 1,50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República; a B. 0,25 el ejemplar.  
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		
Resolución número 138, de 6 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del Agente de Policía número 224, Angel M. Cruz		6547
<b>SECCIÓN TERCERA</b>		
Resolución número 62, de 6 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una licencia		6547
Resolución número 63, de 6 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una licencia		6547
<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Decreto número 24 de 1916, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento		6547
Decreto número 25 de 1916, de 6 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos		6547
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
Decreto número 116 de 1916, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento y se dicta otra disposición relacionada con la Escuela Normal de Carenero en Bocas del Toro		6548
Decreto número 117 de 1916, de 7 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública		6543
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>		
Decreto número 43 de 1916, de 6 de Noviembre, por el cual se hace una promoción		6548
Decreto número 44 de 1916, de 6 de Noviembre, por el cual se llena una vacante		6548
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		
<b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>		
Resolución número 138, de 4 de Noviembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber		6548
Resolución número 139, de 6 de Noviembre de 1916, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor doctor Manuel Ugarte		6548
Resolución número 142, de 6 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor A. B. Pergault		6548
Certificado número 251 de registro de marca de fábrica		6549
Certificado número 43 de patente de invención		6549
Aviso oficial		6549-50

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION NUMERO 138**  
 recaída a un memorial del Agente de Policía número 224, Angel M. Cruz.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.

En memorial de fecha 31 de Octubre pasado ocurre Angel M. Cruz, Agente de Policía número 224, de servicio en Chame, solicitando que se le reconozca el sobresueldo a que tiene derecho conforme al artículo 30, de la Ley 5a. de 1915; y como acompaña una Certificación del Alcalde de aquel Distrito sobre que el Agente expresado presta su servicio con una bestia de su propiedad.

**Se resuelve:**  
 Reconocerse al Agente de Policía número 224, Angel M. Cruz el derecho al goce del sobresueldo de cinco balboas (B. 5,00) desde esta fecha, y mientras preste su servicio con la bestia expresada en el lugar en que está destacado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,  
**Héctor Valdés.**

**RESOLUCION NUMERO 62**  
 por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 62.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.  
 Concédese licencia a la señorita Raquel González para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de San Francisco por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,  
**Héctor Valdés.**

**RESOLUCION NUMERO 63**  
 por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 63.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.  
 Concédese licencia al señor Emilio Briceño para que se pueda separar del

ejercicio de las funciones de Jefe de la Sección Octava de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de sesenta días renunciables.  
 Comuníquese y publíquese.

**RAMON M. VALDES**  
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,  
**Héctor Valdés.**

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

**DECRETO NUMERO 24 DE 1916**  
 (de 6 de Noviembre)  
 por el cual se hace un nombramiento.  
*El Presidente de la República.*

**DECRETA:**  
 Artículo único. Nómbrase al señor Crescencio Arosemena, Canciller del Consulado General de la República en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a 6 de Noviembre de 1916.

**RAMON M. VALDES**  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**Narciso Garay.**

**DECRETO NUMERO 25 DE 1916**  
 (de 6 de Noviembre)  
 por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Presidente de la República.*  
 en uso de sus atribuciones legales.  
**Decreto:**  
 Artículo 1o. Nómbrase al señor Jorge A. Dutary Consul General de la República en Kingston, Jamaica, con derecho al sueldo asignado por la ley 39 de 1914, menos el descuento aprobado por la ley 44 de 1915, y

Artículo 2o. Nómbrase al señor Alfredo Fernández, Canciller del Consulado General en la mencionada ciudad, con el sueldo y descuento fijados por las leyes citadas en el artículo anterior.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a 6 de Noviembre de 1916.

**RAMON M. VALDES**  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**Narciso Garay.**

6548

## GACETA OFICIAL

Secretaría de Instrucción  
PúblicaDECRETO NUMERO 116 DE 1916  
(de 6 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento y se dicta otra disposición relacionada con la Escuela mixta de Caronero en Bocas del Toro.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a la señora Blanca de Adames, Maestra de la Escuela mixta de Caronero, con derecho a sueldo desde el día dos de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 117 DE 1916  
(de 7 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel D. Sagel, Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

## Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 43 DE 1916  
(de 6 de Noviembre)

por el cual se hace una promoción en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Promuévase al señor Francisco Arzárraga, del puesto de Oficial 2o. de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, al de Archivero de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

DECRETO NUMERO 44 DE 1916  
(de 6 de Noviembre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Para llenar la vacante del puesto de Oficial 2o. de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, con motivo de la promoción hecha en el señor Francisco Arzárraga al puesto de Archivero de la misma, nómbrase al señor Ernesto Latorre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.

Vista la renuncia presentada por el señor Manuel D. Sagel, del puesto de Archivero de la Secretaría de Fomento, y en atención a las razones expuestas por él.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel D. Sagel del puesto de Archivero de la Secretaría de Fomento, y dar las gracias al mismo por sus servicios prestados al Gobierno en dicho puesto. Por Decreto separado se nombrará a la persona que ha de llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES  
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 138

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 138.—Panamá, Noviembre 4 de 1916.

El señor E. S. Humber, ejerciendo el poder especial conferido por la corporación denominada BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, Limited, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de un memorial de fecha 15 de Julio del corriente año, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 371349 de propiedad de sus poderdantes, marcón con la cual amparan y protegen en el comercio tabaco manufacturado en todas sus formas.

La marca consiste:

En una etiqueta rectangular dividida perpendicularmente en cinco partes. Principiando por la izquierda, la primera división contiene en su parte superior, una fals circular sobre la cual se leen las palabras distintivas "HOME RUN" y

en el centro del círculo hay la representación de un jugador, el resto de esta división está artísticamente aligerado; la segunda división tiene un fondo aligerado y se reserva para indicar el precio del producto; la tercera división contiene la representación de dos hombres jugando "BASE BALL", y en la parte superior de ella se leen las palabras "HOME RUN"; la cuarta división es parecida a la segunda y se reserva para las palabras distintivas y descriptivas del producto; la última división tiene un espacio en blanco que se reserva para palabras descriptivas del artículo y el resto de ella está aligerado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales tanto los derechos de registro como los de inserción en el periódico oficial; que hay comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados en la Secretaría cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma, y por último que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en el número 2382 de la "Gaceta Oficial", 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario, para el registro de la marca en referencia, por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual, según podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, Limited, de Westminster House, 7 Millbank, S. W. Londres, Inglaterra.

Expídase el Certificado correspondiente.

Archívese el expediente respectivo, regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 4 de Noviembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 251 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 139

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor doctor Manuel Ugarte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 139.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.

En escrito fechado el día 14 de Julio del corriente año, el señor doctor Manuel Ugarte, ejerciendo el Poder especial que le ha conferido el señor Peder Oluf Pederson, de Copenhague, Dinamarca, solicitó para su poderdante y por el término de DIEZ (10) años, el privilegio para explotar en esta República, un invento de su exclusiva propiedad sobre generadores pa-

ra corrientes eléctricas de alta frecuencia, y más particularmente generadores del tipo de arco.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 24 de 1907 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento ambos por duplicado; recibo de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos por los DIEZ (10) años de privilegio solicitados, y de la publicación en la Gaceta Oficial, de la solicitud y que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en el número 2380 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 25 de Julio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario de dicho registro, por tanto,

Se resuelve:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, al señor Peder Oluf Pederson, de Copenhague, Dinamarca, privilegio exclusivo por el término de DIEZ (10) años para que pueda explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mención.

Expídase la patente, regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 6 de Noviembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 43 expedí la Patente a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 142

recafada a un memorial del señor A. B. Perigault.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución 142.—Panamá, 6 de Noviembre de 1916.

Visto el anterior memorial de fecha 30 de Octubre último, por medio del cual el señor A. B. Perigault pide protección para su marca de fábrica registrada en esta Secretaría con fecha 28 de Agosto del corriente año, en el sentido de que no se les registre a los señores Andrés Guevara e Hipólito de la Oliva las marcas que ellos usan en el comercio para distinguir un ron que dan al consumo público, por hallarse dicho señor Perigault substancialmente parecidas a la que le da derecho exclusivo el Certificado número 226 de 25 de Agosto del corriente año; y aunque hasta la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de registro que pueda herir los intereses del señor A. B. Perigault, en lo que se relaciona con su marca registrada.

Se resuelve:

Tener en cuenta las observaciones que hace el señor A. B. Perigault en el memorial que antecede, para el caso de que sea; presentadas las solicitudes de registro de marca a que él se refiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

## CERTIFICADO NUMERO 251

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 4 de Noviembre de 1916.—Caduca: 4 de Noviembre de 1926.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando, a salvo de rechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 138 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED" para tabaco elaborado en todas sus formas que se elabora o fabrica en S. W. Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1916, en la forma determinada por la ley en la publicación en el número 2382 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 27 de Julio de 1916.

Panamá, a los cuatro días de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES,

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

R. L. Vallarino.

## Descripción de la marca:

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida perpendicularmente en cinco partes. Principiando por la izquierda, la primera división contiene en su parte superior una faja circular sobre la cual se leen las palabras distintivas "HOME RUN", y en el centro del círculo hay la representación de unas bolas; el resto de esta división está artísticamente afilegrinado; la segunda división tiene un fondo afilegrinado y se reserva para indicar el precio del producto; la tercera división contiene la representación de dos hombres jugando "BASE BALL", y en la parte superior de ella se leen las palabras "HOME RUN"; la cuarta división es reservada a la segunda y se reserva para palabras descriptivas del producto; la última división tiene un espacio en blanco que se reserva para palabras descriptivas del artículo y el resto de ella está afilegrinado. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores sin que por esto pierda su carácter que es no se deja dicho.

## PATENTE DE INVENCIÓN No. 43.

Fecha de la Patente: 6 de Noviembre de 1916.—Caduca: 6 de Noviembre de 1926.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Peder Oluf Pederson, de Copenhague, Dinamarca, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, doctor Manuel Ugarte, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 138 de esta misma fecha, privilegio

por el término de DIEZ (10) años para explotar un invento de su exclusiva propiedad consistente en "sobres generadores para corrientes eléctricas de alta frecuencia y más particularmente generadores del tipo de arco"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 14 de Julio de 1916 y publicada en el número 2380 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1916.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso señor Peder Oluf Pederson, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de DIEZ (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día seis (6) de Noviembre de mil novecientos diez y seis (1916).

RAMON M. VALDES,

Por el Secretario de Fomento,

Subsecretario encargado del Despacho

R. L. Vallarino.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted tenga a bien ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la Marca de Fábrica número 3680, de propiedad de A. S. Norske Mineralkilder, de Larvik, Noruega.

La marca en referencia consiste en una etiqueta oblonga, en el centro de la cual hay un dibujo geométrico representando un cuadro en punta en uno de sus ángulos. Este cuadro está dividido en cuatro partes, cada una de las cuales forma un cuadro independiente y contiene un círculo ge-



neralmente en blanco. En la parte superior del cuadro se encuentra una faja, y entre ésta y el cuadro hay la representación de una corona. Extendiéndose horizontalmente y atravesando el cuadro, se lee la palabra "FARRIS". En la parte posterior de la etiqueta aparecen las palabras: (1) "NATERLIG MINERALVAND", (2) "FRA KONG HAARONS RADIOAKTIV-ALKALISKE MINERALKILDE", (3) "A.S. NORSKE MINERALKILDER", y (4) "BAD LARVIK NORGE".

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio aguas minerales, y se reserva el derecho de usarla en todos los colores, y tamaños, de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

La marca en cuestión se aplica a los envases, cajas, envolturas, u otros receptáculos conteniendo el producto, de cualquier manera que se estime a propósito o conveniente.

Adjuntos envío los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Noruega; comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación en la "Gaceta Oficial" de esta solicitud ha sido pagado; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca, y un clisé.

La inscripción debe efectuarse en nombre y a favor de:

AKTIESELSHABET NORSKE MINERALKILDER, de TRESCHOWSGATE 2, LARVIK, NORUEGA.

De usted atento y seguro servidor.

E. S. Humber.

Panamá, Octubre 30 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Marcas y Patentes.—Panamá, 6 de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

## AVISOS OFICIALES

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un habito (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Percival Booth sindicado del delito de estafa, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan ante este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Colón, Noviembre 6 de 1916.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

3 vs.—1

Olegario Estrada.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago pone en conocimiento del público en general:

Que el 14 de los corrientes fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por el señor Natividad Atencio un caballo sin dueño conocido, de color colorado claro, como de diez años de edad, sin marca de fuego ni otra alguna; las cuatro patas caretas—una faja blanca en la frente—crin tupida y corta—cola larga—orejas grandes—paso trote. Dicho animal fué cogido en el caserío de la Raya de Santa María donde estaba haciendo daño. Tráido a esta Alcaldía, se decretó su depósito; y para q' todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, transcurrido el cual, será declarado bien mostrenco y se ordenará su venta en almoneda pública, previo avalúo conforme a las disposiciones del Código de Policía.

El Alcalde,

A. López S.

El Secretario,

Ambrosio Sánchez.

3 vs. 2

## AVISO DE REMATE

Señálase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis,—de trescientos metros cuadrados de superficie (300 m<sup>2</sup>), y delimitado así: Por el Norte, calle 33; por el Este, lote número 68 bis; por el Oeste, Pabellón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400, 00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 23 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el acto del remate, en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Modesto Guzmán como apoderado legal del señor J. A. Guillén N., ha solicitado de esta Administración el título de pleno domi-

no sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los jefes de familia, vengo a pedir a usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén N., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parita y alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avelino Corrales; Este, camino real de Océ a Parita, y Oeste, camino del caserío de Los Lirios a Parita.

Dicho terreno lo denominará “El Padilla” no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidumbre de ningún género, no está en mora, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado; que es de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.

Modesto Salamiñ.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamiñ como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalayá; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Océ, y Oeste, camino de Parita al caserío de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominará “El Padilla” y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamiñ.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Al-

caldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de “ESTERO DE JUAN DIAZ”.

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacifico; Sur, cerco de Pedro Trujillo; Este, el Esterio de Juan Díaz, y Oeste, cerco de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.

Por José de las Mercedes Pérez,

Ceferino Espino.”

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Navarro, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que previa la tramitación establecida por la Ley, la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en LOS PAREDONES, comprensión del Distrito de Los Santos, en el lugar de la “Zanja de los Cerros”, y dentro de los siguientes linderos: Norte, “Los Paredones”; Sur, el “Cerco de los Naranjitos”; Este, el “Cerco de la Espigadilla”, y Oeste, el camino que conduce de Los Santos a los cruzan ríos ni quebradas y lo visitan montes altos, el cual no contiene

ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley expresada, ni de las que hablan los decretos reglamentarios.

Acompaño en cuatro fojas útiles la prueba en que fundo mi derecho

Me llamo Pedro Navarro, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Las Tablas, Marzo 15 de 1916.

Por ruegos de Pedro Navarro, que no sabe firmar, lo hago yo

Francisco González R.”

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis a las tres de la tarde, en papel simple, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 125 de 10 de Diciembre de 1915, en su ordinal 2o.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

José Márquez L.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro C. Rodríguez V., ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Pedro C. Rodríguez V., mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y vecino del Distrito de Pocrí, ante usted muy respetuosamente me presento y pido: Que me conceda en gracia un lote de terreno de los comunes, ubicado en el lugar denominado “LA GARITA”, jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 ha.) poco más o menos y alinderado así: Por el Norte, con roza de Anselmo Girón; por el Sur, con roza nueva de José de Los Santos Gómez; por el Este, con lomas arriba de La Garita y por el Oeste, camino real que conduce de Pocrí al caserío de Paritilla.

Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño el presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Esta solicitud, la hago en el derecho que confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Las Tablas, 19 de Septiembre de 1916.

Pedro C. Rodríguez V.”

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, paraderos al 1o de Noviembre de 1914

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por el presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a “The Farmers Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos al precio de 102 1/2%, más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan sucesivamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

Table with 2 columns: Bond number and amount. Includes entries like 5 310 593, 594 1271 1903, 68 322 603, 1039 1282 1808, etc.

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por “The Farmers Loan and Trust Co.” Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 1o de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

“The Farmers Loan and Trust Company”

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fecha, New York, Septiembre 16 de 1916.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el “Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá”, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 4.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.